



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 18 de Noviembre de 2024

Núm. 47

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE FINANZAS

BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES DE AGUASCALIENTES

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 105 y 106

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 7 de noviembre del año 2024.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 47

Aguascalientes, Ags., 7 de noviembre de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 47

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de la Juventud de la Sexagésima Sexta Legislatura, de conformidad con lo establecido por los Artículos 24 Fracción V, 55, 56 Fracción XIII, 69 Fracción VI, y 90 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como los Artículos 5°, 11, 12 Fracción XIII y 151 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Aguascalientes, y en las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emiten el presente **Acuerdo Legislativo para expedir la Convocatoria que contiene las Bases y Metodología para la celebración del Concurso Anual de Oratoria, en su edición 2025**, al tenor de lo siguiente:

**CONVOCATORIA
PARA CELEBRAR EL CONCURSO ANUAL DE
ORATORIA, EN SU EDICIÓN 2025**

A la ciudadanía que tengan entre 15 y 29 años; con residencia en el Estado de Aguascalientes, que se encuentren interesados en participar y expresar sus puntos de vista y opiniones respecto de los diversos temas de actualidad que afecten la realidad de nuestra Entidad, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – REGISTRO, LUGAR Y FECHA:

El Concurso de Oratoria es la expresión de las juventudes del Estado de Aguascalientes respecto de los asuntos de actualidad y preocupación de este sector de la población, mismo que se realizará el día **7 de marzo de 2025**, en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicado en Plaza de la Patria Número 105 Norte y 109 Oriente, ambos en la Zona Centro de la Ciudad de Aguascalientes;

determinando que podrán registrarse en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes de dichos domicilios, del periodo comprendido del día siguiente al que sea publicado el presente Acuerdo Legislativo en el Periódico Oficial del Estado Aguascalientes, y en la página oficial del Congreso del Estado de Aguascalientes, **hasta el día viernes 14 de febrero de 2025, en un horario de las nueve (9:00) a las catorce (14:00) horas.**

Aquellas inscripciones recibidas con posterioridad se tendrán por no presentadas.

SEGUNDA. - INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

La Comisión de Juventud, con el apoyo administrativo de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, recibirá las inscripciones de aquellas personas que se encuentren en el rango de edad señalado en el proemio del presente, para lo cual deberán presentar:

- I. Escrito libre en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, señalando un correo electrónico y un número telefónico para oír y recibir notificaciones, y precise alguna de las siguientes temáticas sobre las que versará su participación:
 - A. La importancia de la participación de las juventudes en la política.
 - B. La necesidad de atención y protección al medio ambiente y al agua.
 - C. El diálogo como sustento de la democracia.
 - D. La importancia de impulsar el desarrollo de las bellas artes.
 - E. La participación ciudadana como contrapeso social.
 - F. La Corrupción como forma de vida;
 - G. La educación como eje del desarrollo humano;
 - H. La igualdad de derechos y las discriminaciones;
 - I. Las desigualdades sociales.
- II. Documento idóneo para acreditar su edad y su residencia en el Estado de Aguascalientes, debiendo consistir en alguno de los siguientes documentos:
 - A. PARA ACREDITAR EDAD:
 1. Constancia de la Clave Única de Registro de Población, emitida por la Secretaría de Gobernación, con antigüedad no mayor a tres meses.
 2. Copia de credencial para votar o de residente emitido por el Instituto Nacional de Migración.
 3. En caso de ser niña, niño o adolescente, podrán presentar pasaporte o alguna credencial con fotografía emitida por una institución de educación.
 4. En caso de ser menor de edad, original y copia para su cotejo de acta de nacimiento, para determinar el parentesco de madre, padre o persona que ejerza la patria potestad.
 - B. PARA ACREDITAR DOMICILIO:
 1. Copia de un recibo de algún servicio público o privado con antigüedad no mayor a tres meses.
 2. En caso de presentar credencial para votar que refleje domicilio, no será necesario anexar la documentación señalada en el numeral anterior.
 3. En caso de presentar credencial para votar de la madre, padre o persona que ejerza la patria potestad, de la niña, niño o adolescente que refleje domicilio al interior del Estado, no será necesario anexar la documentación señalada en el numeral 1.
 - C. Aquellas juventudes con discapacidad que limite o dificulte su participación plena en el Concurso de Oratoria deberán de anexar;
 1. Escrito en donde se mencionen las recomendaciones que el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes podría implementar para facilitar su participación en la selección.

TERCERA. – SELECCIÓN DE LAS JUVENTUDES PARTICIPANTES:

La Comisión de la Juventud, del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, **Sesionará el día 21 de febrero de 2025**; para revisar las inscripciones que previamente le sean remitidas por la Secretaría General, a lo cual emitirá un acuerdo sobre aquellas personas que hubieran cumplido con la **Base Segunda**, así como el orden en que se habrá de desahogar las participaciones.

La determinación de las juventudes que hubieran cumplido con la **Base Segunda** se dará a conocer a más **tardar el día 24 de febrero de 2025**, notificándolos a través del número telefónico y correo electrónico que proporcionaron para ello, además de poder consultar la lista de las personas participantes en los estrados del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

Las determinaciones de la Comisión de la Juventud son inapelables.

CUARTA. – DESAHOGO DEL CONCURSO:

El **7 de marzo del 2025**, a las **9:00 horas**, en el Auditorio Pedro García Rojas, ubicado en Plaza Patria Número 105 Norte, Zona Centro, C.P. 20000 de esta ciudad.

Se comenzarán con las intervenciones de las juventudes, en el orden aprobado por la Comisión de la Juventud, hasta por 5 minutos, debiendo precisar sus intervenciones conforme al tema que hubieren señalado en su escrito libre de inscripción indicado en la **Base Segunda** de la presente convocatoria.

QUINTA. – ELEMENTOS DE CALIFICACIÓN:

Las personas Legisladoras integrantes de Comisión de la Juventud fungirán como jurado de las juventudes participantes, a quienes se calificarán los siguientes criterios:

A. DE LA PERSONA ORADORA:

1. **Manejo del discurso:** elocuencia, ritmo, expresión corporal, impacto en el auditorio y tiempo;
2. **Voz:** matización, claridad, timbre, dicción y énfasis;
3. **Cualidades técnicas:** objetividad, agilidad de expresión, uso de pausas, capacidad de improvisación;
4. **Presentación:** Las personas concursantes podrán presentarse con el uniforme de la institución donde estén cursando sus estudios, vestimenta regional o formal.

B. DEL DISCURSO:

1. **Contenido:** análisis del tema, propuesta, uso apropiado del lenguaje, mensaje, originalidad e innovación;
2. **Estructura:** apertura, conclusiones, ejemplos, dominio y apego al tema;
3. **Cualidades éticas y técnicas:** gramática, selección de términos y/o palabras, defensa ideológica y recursos oratorios.

SEXTA. – ELECCIÓN DE FINALISTA Y ETAPA DE IMPROVISACIÓN:

Una vez, concluidas las intervenciones, el jurado deliberará por el tiempo que estime necesario para elegir por mayoría de las personas presentes que lo integran a las tres juventudes participantes finalistas, que, por cumplir con los criterios de la **Base Quinta**, hubiere destacado de entre todas las participaciones.

Las **tres juventudes finalistas participarán en una etapa de improvisación**, con un discurso de entre tres a cinco minutos, cuyo tema será definido por el jurado.

La presidencia tendrá voto de calidad en caso de que hubiere una votación dividida entre las personas integrantes de la Comisión.

Las determinaciones de la Comisión de la Juventud son inapelables

SÉPTIMA. – PREMIACIÓN:

- 1er. Lugar: Diploma, reconocimiento, apoyo económico y paquete de libros.
- 2do. Lugar: Diploma, apoyo económico y paquete de libros.
- 3er. Lugar: Diploma, apoyo económico y paquete de libros.

NOVENA. - CASOS NO PREVISTOS:

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Presidencia de la Comisión de la Juventud de la LXVI Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente convocatoria para el Concurso Anual de Oratoria, en su edición 2025, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en la página oficial del Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 7 de noviembre del año 2024.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 48

Aguascalientes, Ags., 7 de noviembre de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 48

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a las y los integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes a que, en el análisis y elaboración del dictamen del Presupuesto de Egresos 2025 del Paquete Económico para el Estado de Aguascalientes, consideren la asignación de los recursos económicos suficientes para continuar con el fortalecimiento de la videovigilancia en el estado.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.